



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

### ACUERDO N° 02

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Heredia para la vigencia 2020.

El Consejo Directivo como instancia superior de la “Institución Educativa HEREDIA del municipio de Chinú Córdoba en uso de sus atribuciones Legales y;

### CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes. Código del Menor, Artículos 320 a 325 y decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013.

2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Institución Educativa HEREDIA”, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los educandos, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento al artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-.

4. Que la Institución debe procurar el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 Y 44.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. **Que el Consejo Directivo**, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, (Rector(a), Los educandos, Ex alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo, conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que solo es superado según lo establece la Ley 115 de 1994, en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.

7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal de Servicios Generales y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo según acta No.02 de enero 21 de 2020.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa de la “Institución Educativa HEREDIA -”.

II INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

**PERFIL INSTITUCIONAL**

Corregimiento de Heredia (Chinú – Córdoba) – Tel.: (Cel.) 3225251289 – e-mail: ee\_22318200055701@hotmail.com



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### 1. RESEÑA HISTÓRICA

### 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

## CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES

## CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

### ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS DE ADMISIÓN. MATRÍCULA

#### Requisitos:

#### MATRICULA

#### DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

#### ASPECTOS ACADEMICOS

#### REGLAS DE HIGIENE

#### ASPECTOS DE CONVIVENCIA

## CAPÍTULO III: PROCESO DISCIPLINARIO.

### POLÍTICAS DE FALTAS, ESTÍMULOS Y

### DE LOS CORRECTIVOS

#### FALTAS DISCIPLINARIAS

#### FALTAS LEVES

#### FALTAS GRAVES

#### FALTAS GRAVÍSIMAS



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN

#### Y DEBIDO PROCESO

#### DEBIDO PROCESO

### CAPÍTULO V: DE LOS PROFESORES

### CAPÍTULO VI: DE LOS PADRES DE FAMILIA

### CAPITULO VI GOBIERNO ESCOLAR

## PRESENTACION

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que consciente de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales de la Institución Educativa Heredia, se dieron a la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: “El marco institucional que regule la vida en comunidad”. Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular. Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa de la INSTITUCION EDUCATIVA HEREDIA, acoja como principios los siguientes:

- 1- Una educación humana, que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.
- 2- Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.

- 3- Desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: “Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”. Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su formación con los maestros y sus padres de familia, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y aprendizaje autónomo. Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

TOMAS ANTONIO RAMOS ANDRADE.

Rector



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA**

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### **INTRODUCCION**

Aprender a vivir juntos se constituye en la esencia de la formación, pues solo desde esa perspectiva es posible construir el tejido social. La Institución Educativa Heredia atendiendo a las necesidades socio culturales de su entorno, pretende establecer unas normas que regulen la convivencia armónica entre si y los demás miembros de la comunidad educativa.

Las normas que se construyan deben contribuir a la formación para la sensibilidad y solidaridad, que lleve a los actores a educarse para ser buenos vecinos, para que se respeten y mejoren mutuamente creciendo en su propio desarrollo, aceptando la diferencia de pensamiento, raza, religión, etc., utilizando el dialogo argumentado para resolver las diferencias, demostrando que conoce y aplica los valores como son la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y el agradecimiento.

### **JUSTIFICACION**

El manual de convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa Heredia, de acuerdo con lo dispuesto en la constitución política y en los artículos 73, 87 de la ley 115 de 1994, para favorecer la democracia participativa elaboró concertadamente su manual de convivencia, teniendo como referente la filosofía de la Institución.

Se hace necesario afianzar un individuo en el desarrollo de su autonomía y valores que actué con plena libertad de conciencia, que lo lleven a entender y participar en la solución de problemas de su entorno.

Teniendo en cuenta que las normas ayudan a regular la conducta adquiriendo buenos hábitos que permiten construir una ética para una formación acorde con las exigencias de un mundo actual, con miras a formar en cada uno, una conciencia social que los convierta en ciudadanos de bien y para el bien.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

El Manual nos proporciona unos principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos integración y eficiencia en el quehacer educativo.

### FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen la institución, demostrando

Identidad, carácter, liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: **“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un ciudadano ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”**.

El presente Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (*estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo*) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en el Instituto “Antonio Ricaurte”, en todas sus actividades curriculares, cotidianas y diarias académicas y convivenciales.

### ¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignent los



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en obediencia al artículo 7° de la ley de Infancia 1098, los educandos son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15° de la misma ley 1098 de 2006

### CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS LEGALES

#### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Comunidad Educativa DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HEREDIA, conformada por La rectora, Estudiantes y Padres de Familia y/o Acudientes y Ex alumnos , dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

Siempre brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde: “Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (ST- 527/95). Subraya fuera de texto. “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94). Subraya fuera de texto. Entramos a un nuevo episodio cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68*). Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (*Ley 115, artículos 73º y 87º*). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico – legal al Debido Proceso. De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y s como educandos, en este caso de los y las s matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución. Reiterando que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, y adolescentes matriculados. La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, el

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### DEBIDO PROCESO.

6. Igualmente, comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198
6. Ley 50/90, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:
  1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
  2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
  3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA los siguientes principios de la Constitución Política del país promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación oficiales y privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Art. 44 Constitución Política de Colombia)
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público. Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Art. 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.
6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.
7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

13. OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes (Art. 314).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral (Art. 315).

4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles. (Art. 317).

5. Los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad (Art. 319)

14. DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES. Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994, Artículo

24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de

2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010/2006,

Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013

y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad

Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo

De la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia

Pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

### COMPLEMENTO A FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal, en lo pertinente, se complementa con algunos fragmentos de Sentencias de la Corte Constitucional que a continuación

se relacionan.

*(SC-481/98). Al tenor del artículo 16 de la Constitución que*

*Consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte*

*Constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho*

*Consagra una protección general de la capacidad que la*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

*Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto*

*es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de*

*Vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".*

*(ST- 612/92). Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".*

*(SC - 555/94). Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.*

*ST- 527/95). Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"*

*Sentencia T-967 de 2007. Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como a sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Sentencia T-967 de 2007.*

*Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997). "El hombre, considera la*

*Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado,*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

*así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea"*

*(ST- 235/97). Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".*

*(ST- 02/92). Que "La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".*

*Decreto 120 del 21 enero de 2010*

*. Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.*

*Decreto 1102 de 2004 Capítulo III, Art. 9 "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".*

*(ST- 316/94). Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

*(ST- 519/92). Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un*

*derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".*

*(ST- 402/92). Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".*

*(ST-341/1993). "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra, en cuya virtud no se permite en quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando, pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este".*

Bajo el título de "Acción y omisión", el artículo 25 del Código Penal de

2000 —Ley 599, Indica: "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

*Que de conformidad con el decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### PERFIL INSTITUCIONAL

#### 1. RESEÑA HISTÓRICA.

En el año 1971 año en que fue nombrada la rectora Actual Angelina Moreno Tovio, se dio a la tarea de indagar con los más viejos de la comunidad del corregimiento de Heredia sobre el origen de la institución, encontró testimonios según los cuales su origen se pierde en la memoria de los más ancianos. El señor Salvador Días contaba que en el año 1903, ya existía la escuela como tal, la maestra venia de Cartagena pues Chinú pertenecía al departamento de Bolívar.

Según esas fuentes el plantel continuó con 2 maestros uno para los varones y otro para las mujeres. En la década de los setenta se integró y se volvió mixta se crearon los grados de primero a quinto. En el año 2000 se conoció de la experiencia posprimaria Rural y se abrió el sexto grado. En el año 2007 se graduó la primera promoción de bachilleres hasta hoy.

Estos establecimientos escolares iniciaron sus labores en condiciones muy precarias, en construcciones de adobe o bahareque y paja, en terrenos inapropiados donados por prestantes miembros de la comunidad que cedían parte de su casa para que funcionara una escuela. Hoy en día la Institución cuenta con instalaciones en buen estado construidas por el municipio.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### VISIÓN

La institución educativa Heredia a 2025 será una institución piloto en el ámbito municipal caracterizado por su organización democrática, participativa y pluralista. Proporcionará los conocimientos fundamentales: aprender a conocer, a hacer, a ser, y a vivir juntos. Practica el trabajo tecnológico, crítico y analítico para la protección, conservación y preservación del medio ambiente.

### MISIÓN

En la institución educativa Heredia se forman niños, niñas y jóvenes integrales en los niveles de preescolar, básica y media fomentando la investigación y la participación de una forma crítica y analítica con espíritu de conservación, protección, preservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional y sostenible, de acuerdo a lo señalado en las normas educativas basado en el modelo pedagógico Social-Interactivo, a través de la escuela activa, tradicional y académica.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

### OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Aprender a vivir juntos, conocer y poner en práctica los valores que los ayuden a tener una buena convivencia social, basada en el respeto y la consideración de sí mismo y de los demás

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Elaborar normas de convivencia en la Institución Educativa Heredia que vayan encaminadas a un desarrollo armónico en los estudiantes.
- Aprender a convivir bajo normas que buscan el propio y común desarrollo de los padres de familia, estudiantes y profesores
- Abrir espacios para socializar y/o actualizar los derechos y deberes de los estudiantes, de padres de familia y docentes contemplados en el manual de convivencia
- Fortalecer iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.

## 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

### 2.1. ESCUDO:



### 2.2. BANDERA



Franja Amarilla



Franja verde

## CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS DE ADMISIÓN. MATRÍCULA.** Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante.

Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio. Se realiza una vez a la Institución y cada año se renueva o confirma la continuidad

Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Institución Educativa HEREDIA, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estudiantes nuevos: preescolar, básica y media

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Registro civil de nacimiento
3. Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria)
4. Certificado de calificaciones de cursos anteriores en original y legajado.
5. Paz y salvo del año anterior
6. Una carpeta con ganchos
7. Factor RH
8. Certificación de estrato social a través del carné del Sisbén y/o comprobante de afiliación a un servicio
9. Registro del observador del estudiante año inmediatamente anterior.
11. Fotos recientes (2)

En consonancia con el Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 mediante el cual se reglamenta el derecho a la educación pública gratuita entre el grado de preescolar y grado undécimo, a partir de 2012, los estudiantes de la Institución Educativa HEREDIA no cancelarán valor alguno por concepto de derechos de matrícula, pensión ni costos complementarios.

### DEBERES DE LOS ESTUDIANTES



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

Según el artículo 87 de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un reglamento, o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

### ASPECTOS ACADEMICOS

- Cumplir puntualmente con las actividades académicas: tareas, trabajos, horarios escolares, refuerzos académicos, nivelaciones, y demás actividades tanto colectivas, como individuales programadas por la institución.
- Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para el desarrollo de las diferentes actividades programadas.

Cumpliendo con la jornada académica, la cual está establecida de la siguiente manera:

7: 00 A.M. a 1:30 P.M Bachillerato.

7:00 A.M. a 12:30 P.M. Primaria

8:00 A.M. a 12:30 P.M Preescolar

- Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por la institución, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas, y/o presentar excusas permanentes sin justificación médica.
- Abstenerse de adulterar, falsificar o incurrir en conductas fraudulentas con documentos, tales como, previas, evaluaciones, trabajos calificaciones, firmas de los docentes, observador del estudiante, correspondencia, etc.
- Ocupar en el salón de clases el puesto asignado por su director de curso y/o docente de asignatura.

### REGLAS DE HIGIENE

- Velar por el buen uso de la planta física de la Institución y el aseo del salón de clases.
- Utilizar los baños adecuadamente.
- Evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar, como ruidos, ocupación y contaminación visual, con residuos sólidos y desperdicios.
- Venir aseado(a) diariamente y mantener el uniforme bien presentado y en buenas condiciones. La institución tiene establecido los siguientes uniformes.

**Niñas:** blusa blanca con bias en mangas y cuello, escudo bordado. Falda a cuadros con pliegues profundos de color vinotinto y gris, por encima de la rodilla, medias blancas y zapatos negros.

**Niños:** pantalón gris según la muestra, de corte clásico, camiseta blanca con escudo bordado en el bolsillo, medias blancas y zapatos negros.

No se admiten camisetas adicionales ni reformas en el uniforme.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

**Educación Física:** sudadera gris y zapatos blancos sin adornos, usarlo solamente en los días estipulados en esta área.



Niñas



Niños



Educación Física

## ASPECTOS DE CONVIVENCIA

- Manifestar respeto y cortesía en el trato con los compañeros, docentes, directivos y demás personal. Al dirigirse a los docentes anteponiendo los calificativos profesor(a), seño, teacher, señor(a).
- El estudiante está comprometido a mantener un buen ambiente de estudio evitando el uso de palabras soeces, provocación de burla, sabotaje, y agresividad dentro y fuera del aula de clases o en las actividades propias de la institución.
- Participar en actividades que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros, docentes, directivos, administrativos y velar por el buen nombre de la institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.
- Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, a partir del diálogo, la conciliación y la concertación.
- En caso de tener celular este debe ser de uso restringido. Aclarando que debe estar apagado en horas de clases, actividades culturales. En caso de no hacer buen uso de estos equipos, será decomisado durante el resto de la jornada. De ser reiterativa la falta se dejara registro en el observador del alumno y se llamara al padre de familia para su acompañamiento.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

- No ingerir alimentos en el aula ni durante el desarrollo de actividades académicas.
- No estar fuera del aula en horas de clases
- Participar en las actividades culturales, deportivas y productivas.
- Cuidar los textos, muebles y enseres de la Institución.
- Acudir a tiempo a la formación y estar atento a las informaciones que da el director o maestros.
- Participar en clase y responder con las actividades académicas
- No lucir cortes de cabello extravagantes
- Formular cortésmente los reclamos a directivos y profesores, y atender comedidamente las observaciones y llamado de atención
- Respetar el homenaje a los símbolos patrios y los del plantel en los momentos y circunstancias que se ofrecen.
- Conocer y acatar el manual de convivencia de la Institución.
- Evitar presentarse en estado de embriagues o bajo influjo de narcóticos
- Evitar gritos, silbidos, juegos bruscos y de azar durante mi permanencia en la Institución.
- Mantener una actitud positiva frente al estudio que se vea reflejado en la consecución de los logros.
- Enviar excusas que justifiquen su ausencia por escrito firmada por el acudiente, debe ponerse al día en los procesos realizados y enterarse de los compromisos adquiridos para poder presentar con responsabilidad los trabajos y tareas correspondientes

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emana la corte constitucional en referencia al mismo, toda vez que el alumno o la o sus padres o acudientes no comportan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, traducido esto significa:

*“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*

*“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

*“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de*

*Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).*

*“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho*

*Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).*

*“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95° de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”.(Sentencia T-002 de 1992)*

*“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”.*

*(Sentencia T-341 de 1993)*

*“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”. (Sentencia T-386 de 1994)*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

*“Por consiguiente los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16º), libertad de conciencia (artículo 18º), libertad de expresión (artículo 20º), igualdad (artículo 13º), debido proceso (artículo 29º) y educación (artículo 67º) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”. (Sentencia T-1233 de 2003).*

*Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia. La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Sentencia T-366 de 1992)*

*El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. (Sentencia*



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

T- 366 de 1997)

*“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”. (Sentencia T-1233 de 2003).*

*“El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento”. (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).*

*“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”. (Sentencia T-1233 de 2003).*

*“El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento”. (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).*

*No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico”. Ver Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994. (Sentencia T- 439 del 12 de octubre de 1993).*

De estas sentencias de la Corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente manual de convivencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA, se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA**

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de la Institución.

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de las estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

### **CAPÍTULO III: PROCESO DISCIPLINARIO.**

#### **POLÍTICAS DE FALTAS, ESTÍMULOS Y DE LOS CORRECTIVOS**

##### **FALTAS DISCIPLINARIAS**

Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

##### **FALTAS LEVES**

**FALTAS LEVES:** Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia, se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante, (Por ejemplo: las fallas en el cumplimiento de la jornada, en sus hábitos y su presentación personal, entre otras).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

- ✓ Irrespetar y / o maltratar a los compañeros, docentes, directivos y demás personal con palabras soeces, burlas, sabotaje, o agresividad dentro y fuera del aula de clases.
- ✓ Gritar, silbar, jugar bruscamente durante mi permanencia en la Institución.
- ✓ Irrespetar el homenaje a los símbolos patrios y los del plantel en los momentos y circunstancias que se ofrecen.
- ✓ Ingerir alimentos en el aula de clases y durante el desarrollo de actividades académicas.
- ✓ Uso inadecuado del celular dentro del aula de clases. (jugando, escuchando música, viendo videos pornográficos etc.)
- ✓ Estar fuera del aula en horas de clases
- ✓ Colocar apodos, sobrenombres, alias a los compañeros, docentes y directivos de la institución.
- ✓ Inventar historias para desprestigiar a alguien, excluirlo del grupo y hacer que los demás lo excluyan del grupo

### 3. La falta de cumplimiento y la reincidencia a cada una de estas (2 veces) se constituye en falta grave.

A toda falta cometida que se tipifique como leve, se le practicará el debido proceso de la siguiente manera:

- a. Se detecta el conflicto de falta; se llama a los protagonistas y a los testigos si los hubiere.
- b. Los implicados aceptan o niegan su culpabilidad "derecho a la defensa"
- c. Si el caso es repetitivo en los alumnos implicados inmediatamente se separan del grupo.
- d. Presentación del Caso ante el director de grupo y anotación en la carpeta de faltas leves.
- e. A criterio del profesor y de acuerdo con la falta se le enviará boletín disciplinario a la casa.

**FALTAS GRAVES:** Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas (Por ejemplo: las Faltas de Respeto, la Agresión, el Matoneo (Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de Honestidad, el daño a los bienes del colegio, la perturbación del Ambiente Escolar, la expresión inadecuada en sus Relaciones de Pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la reincidencia en faltas leves, entre otras)

#### **FALTAS GRAVES:**

- Robo o hurto
- Llegar embriagado a la institución
- Amenaza o agresión verbal o física a directivos, docentes y compañeros
- Cometer actos inmorales
- Distribución de videos y material pornográficos dentro de la institución
- Traer revistas que atenten con la buena moral



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

- Fumar dentro de la institución
- Dañar los textos escolares, muebles y enseres de la Institución.
- Efectuar en forma reiterada una de las faltas leves
- Mantener mal comportamiento en las actividades escolares o institucionales
- Salir o escapar de una clase o de las instalaciones del plantel sin permiso de algún profesor, directivo o personal autorizado para ellos.
- Expresiones afectivas en parejas heterosexuales u homosexuales como: besos apasionados, abrazos, manoseos, e insinuaciones dentro del plantel
- Cometer o intentar fraude o daños en evaluaciones, trabajos, exámenes, tareas y demás compromisos académicos
- Toda conducta que según el código penal sea tipificada como delito.

### DEBIDO PROCESO

Toda falta como grave se llevara a un debido proceso así:

- a. Se detecta la falta, los responsables y los posibles testigos que describan lo sucedido bajo la gravedad de juramento y veracidad
- b. Se invita a los responsables a escribir su testimonio y aceptar o defender su posición mediante una reflexión después de separarse del grupo de clase “derecho a la defensa”
- c. El profesor “implicado” el director de curso y el rector se reúnen para estudiar el caso
- d. Se llama a los acudientes con los estudiantes implicados para escuchar descargos y comunicar decisiones “ya sea remisión al consejo directivo o la toma de una acción correctiva”. Se llenará boletín disciplinario
- e. **Aplicación de un Tratamiento Pedagógico:** Se hará cuando el estudiante después de aplicados todos los anteriores correctivos, persiste en su comportamiento discordante, para ello se le aplicará, un contrato pedagógico; en él quedará comprometido el estudiante y el padre de familia o acudiente. esto lo realizará el director o coordinador de grupo
- f. **Retiro Temporal de las actividades académicas:** Se hará de acuerdo a la gravedad y recurrencia de faltas a la disciplina contempladas en el presente manual, para ello el director de grupo podrá establecer sanciones hasta por tres días hábiles de retiro de clases, en las cuales los jóvenes deben asistir a la institución a realizar actividades extracurriculares
- g. Si el caso es reiterado se remite al comité de convivencia, se esperará la acción que se determine.

**FALTAS GRAVÍSIMAS:** Perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia (Por ejemplo: el Consumo, Tenencia o Comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo, la reincidencia en situaciones graves, entre otras).



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

Parágrafo: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

### FALTAS GRAVISIMAS

- Consumo de drogas
- Porte de armas o útiles escolares usado como objeto corto punzante.
- Reincidencia de faltas graves

### DEBIDO PROCESO

Toda falta tipificada como gravísima se llevara a un debido proceso así:

- Se detecta la falta, los responsables y los posibles testigos que describan lo sucedido bajo la gravedad de juramento y veracidad
- Se invita a los responsables a escribir su testimonio y aceptar o defender su posición mediante una reflexión después de separarse del grupo de clase “derecho a la defensa”
- El profesor “implicado” el director de curso y el rector se reúnen para estudiar el caso
- Se llama a los acudientes con los estudiantes implicados para escuchar descargos y comunicar decisiones “ya sea remisión al consejo directivo o la toma de una acción correctiva”. Se llenará boletín disciplinario
- **Aplicación de un Tratamiento Pedagógico:** Se hará cuando el estudiante después de aplicados todos los anteriores correctivos, persiste en su comportamiento discordante, para ello se le aplicará, un contrato pedagógico; en el quedará comprometido el estudiante y el padre de familia o acudiente. esto lo realizará el director o coordinador de grupo
- **Retiro Temporal de las actividades académicas:** Se hará de acuerdo a la gravedad y recurrencia de faltas a la disciplina contempladas en el presente manual, para ello el comité de convivencia podrá establecer sanciones hasta por cinco o quince días hábiles de retiro de clases, en las cuales los jóvenes deben asistir a la institución a realizar actividades extracurriculares
- **Cancelación de la Matrícula:** Se aplicará cuando la falta cometida sea calificada como gravísima, esta sanción será de competencia del Consejo Directivo y será impuesta mediante resolución con el visto bueno de la Junta de Padres de Familia. Copia de esta resolución será enviada a la Dirección de Núcleo y Secretaría de Educación Municipal



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

- **No Renovación de la Matrícula:** La comisión de las faltas calificadas como de mala conducta, podrá motivar la no renovación de la matrícula para el estudiante infractor hasta por dos años consecutivos, decisión que será tomada por el Consejo Directivo a través de resolución motivada, a solicitud del consejo de profesores o la rectoría; copia de esta resolución será remitida a la Dirección de Núcleo y Secretaría de Educación
- Si el caso es remitido al consejo directivo, se esperará la acción que se determine.

**(ATENUANTE)OJO SI CONFIESA SE APLICA DIFERENTE A LA NO CONFESION**

La institución educativa podrá aplicar las siguientes acciones pedagógicas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida:

Para las Faltas Leves:

- Diálogo reflexivo.
- Anotación en un acta del/la Estudiante.
- Amonestación por escrito en la hoja de vida.

Parágrafo. Para ayudarle al/la estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo que podrá desarrollar en el Colegio, durante o después de la jornada escolar. Los días para este trabajo serán determinados por el Equipo de grado.

En consonancia con el artículo 39 numeral 6 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La Institución Educativa Heredia asume la siguiente definición:

Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para las Faltas Graves:

- Anotación en un acta del/la Estudiante.
- Amonestación por escrito en el observador.
- Firma de Compromiso de Normalización.

Parágrafo. Para ayudarle al/la estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo o práctico que podrá desarrollar en el Colegio, durante o después de la jornada escolar o en la casa



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

bajo la supervisión de la familia (Educación sustantiva no presencial). Los días para este trabajo serán determinados por el Consejo de Bienestar.

Para las Faltas Gravísimas:

- Matrícula Condicional.
- Cancelación del contrato de matrícula.
- No Renovación del contrato de matrícula.

Todas las faltas serán consignadas en el Informe de Evaluación Periódica.

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro de actas de compromiso del/la estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la director(a) de grupo quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en primera instancia al/la Acompañante Grupal, quien es el/la directo/a responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la director(a) de Grado quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida. Se comunicará la situación del/la Estudiante al comité de convivencia.

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas, corresponden al Consejo Directivo. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo Directivo designará a una persona.

### EVALUACION DE LA DISCIPLINA Y LA CONDUCTA

La disciplina y la conducta se calificarán con letras así:

B= Buena M= Mala

BUENA: Cuando el estudiante no ha sido objeto de ninguna amonestación y su comportamiento haya sido correcto en todo sentido.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

**MALA:** Cuando la gravedad de su comportamiento interrumpe actos comunitarios y/o motive a no realizarlos.

### DEL CONDUCTO REGULAR.

Es el procedimiento adecuado que los jóvenes deben emplear para buscar solución rápida a un problema, el orden es el siguiente.

- **Profesor de la materia y/o Coordinador de Grupo:** Le corresponderá el tratamiento del problema si este se presenta en su clase en caso de ser leve; el docente de la materia deberá comunicar al coordinador de grupo y al de disciplina, para su anotación en el libro de disciplina.
- **Director de Grupo:** Le corresponde darle solución al problema en caso que el profesor de la materia no lo haga, de ello deberá ser enterado el docente encargado de la disciplina para hacer anotación en el libro.
- **Profesor de Disciplina:** Le corresponderá resolver la situación de indisciplina que se presente en clases cuando el docente del área o coordinador de grupo no lo haga, igualmente los casos que sucedan durante el recreo, de ello hará observación en el libro de disciplina.
- **Personero de los Estudiantes:** Si el coordinador de grupo o el docente de la disciplina no le resuelven la situación al estudiante, deberá recurrir al personero para que atienda su solicitud, este deberá promover y apelar ante cualquier organismo institucional (Rector- Consejo Académico- Consejo Directivo) para darle solución al problema.
- **Rector:** El estudiante podrá recurrir a esta instancia cuando no haya sido atendido, escuchado ni resuelta su situación, para ello el rector procederá y coordinará acciones correctivas y hasta sancionatorias a los implicados, según la gravedad del caso.  
Si el caso no es de competencia del rector, este convocará al consejo de convivencia.
- **Comité de Convivencia:** lidera el proceso de divulgación y actualización del manual, además promueve la convivencia y prevención de las situaciones que puedan afectarla, estableciendo los correctivos o parámetros necesarios para el desarrollo de un ambiente sano en la comunidad educativa.  
si el caso compete a la parte académica este convocara al concejo académico.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

- **Consejo Académico:** Atenderá las sugerencias, casos, reclamos de los estudiantes sobre evaluaciones, promociones, trabajos y procesos metodológicos que lleven los docentes para el desarrollo de sus clases y que ellos consideren no acordes para el logro de los contenidos.
- **Consejo Directivo:** Es la última instancia decisoria en la Institución Educativa a la que se debe recurrir cuando las anteriores instancias no hayan resuelto la situación presentada, será el encargado de resolverla de manera definitiva.

### DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante matriculado y que se encuentre al día en todos sus aspectos legales en esta institución tendrá derecho:

1. Exigir educación de calidad, acorde con los principios educativos del plantel
2. Recibir un trato digno y respetuoso; por parte de toda la comunidad educativa
3. A opinar y exponer oportunamente sus razones en forma culta, educada y respetuosa en la solución de conflictos siguiendo el conducto regular en el PEI
4. Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus valoraciones y a conocer oportunamente los resultados de sus logros y/o dificultades
5. Recibir una explicación en la relación con los resultados de sus evaluaciones, cuando así lo solicite
6. Conocer los programas y metodologías criterios de evaluación y promoción de las asignaturas de su curso
7. Ser estimulado(a) y reconocido por sus méritos y desempeño escolar
8. Postularse para ser elegido para cargos del gobierno escolar y estudiantil y también podrá elegir
9. A utilizar adecuadamente los espacios y recursos que ofrece la institución, tales como la planta física, laboratorios, biblioteca, orientación y consejería, implementos deportivos, sillas en los tiempos previstos para ellos con previa autorización
10. Conocer este manual de convivencia y opinar acerca de su reestructuración cuando este se requiera

### ESTIMULOS

Comportamiento de los estudiantes que merezcan ser estimulados

- Excelente rendimiento académico y comportamental
- Esfuerzo y dedicación en el mejoramiento a nivel académico y disciplinario
- Buen desempeño en los eventos deportivos, cultural y académicos dentro y fuera de la institución
- Puntualidad, responsabilidad, creatividad, buenos modales, espíritu de compañerismo y sentido de pertenencia por la institución
- Los estudiantes que sigan los parámetros antes mencionados serán premiados así:
  - Hacer parte del cuadro de honor
  - Izar el pabellón nacional
  - Diplomas de honor al finalizar el año académico



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA**

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

- Anotaciones positivas en el boletín u observador del alumno

### **CAPÍTULO IV: DE LOS PROFESORES**

#### **DEBERES DE LOS DOCENTES**

El docente de la Institución educativa Heredia es un orientador, un dinamizador, un amigo del proceso, que con colaboración de los padres de familia y la sociedad en general ayudan en la formación integral del estudiante fundamentado en los principios filosóficos de la I.E.H.

1. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
2. desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
3. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos
4. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo
6. velar por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
7. Observar una conducta publica acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Participar activamente en la construcción del P.E.I.
9. Revisar diariamente el orden, aseo, presentación personal de los alumnos con delicadeza y amabilidad haga en privado las observaciones pertinentes.
10. Trabajar con los padres de familia en la orientación participación y suministro de criterio y herramienta para que ayude a su hijo en el proceso educativo.
11. Ser amigo capaz de crear lazos recíprocos con el estudiante, buscando con ello crear ambientes propicios para el aprendizaje.
12. Orientador del conocimiento, de saberes y de experiencias enmarcadas dentro del estado social de derecho donde debe predominar el respeto por los derechos humanos, la democracia y las leyes colombianas.

#### **DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. A ser tratado de forma respetuosa y amable por alumnos, padres de familia y directivos.
2. Los contemplados en el decreto 1278 de 19 de junio de 1982 en el artículo 37 y en los contemplados en el decreto 2277 de 24 de septiembre de 1979, artículo 36.
3. A obtener permiso para diligencias médicas, familiares o de tipo personal siempre que estos sean justificados y no de manera reiterada.
4. A manejar su vida privada, siempre y cuando no atente contra los principios fundamentales de esta Institución.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA**

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### **CAPÍTULO V: DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son las siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la constitución y la ley
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios, la estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional
- c. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones acerca del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de nuestra institución educativa
- d. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del PEI
- e. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- f. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
- g. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley general de la educación y sus reglamentos
- h. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañe a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos
- i. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a los bienes e inmuebles de la institución
- j. Velar por el bienestar de la comunidad educativa, no envidando a los hijos cuando padezcan enfermedades infectocontagiosas
- k. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular del establecimiento educativo

#### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Con el fin de asegurar el cumplimiento con los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante sus edad escolar obligatoria



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor educación entre los miembros de la comunidad educativa
- e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento entre otras, en relación con el maltrato infantil abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven a la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- h. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo

### EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, *"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"* y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

#### Artículo 42. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ☐ El Rector del establecimiento educativo
- ☐ El personero estudiantil
- ☐ El presidente del consejo de padres de familia
- ☐ El presidente del consejo de estudiantes
- ☐ Docente que lidera procesos de convivencia

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias convivencia y que hace parte del respectivo comité.

#### Funciones del Comité Escolar de Convivencia



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### 9. Darse su propio reglamento.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **Actas**

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965.

#### **Programas y Proyectos Pedagógicos**

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

Democracia y derechos humanos

Educación Sexual

Ambiental

Tiempo Libre

#### **Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

##### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:**

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

4. Fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto de educación sexual y el proyecto de democracia y derechos humanos desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos de democracia y de convivencia para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:**

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
4. Aprovechar los espacios de *orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre* para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
6. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
7. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
8. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

9. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.

10. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.

11. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN:**

La atención de los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar se logra mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema nacional de convivencia escolar en el ámbito de su competencia.

#### **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia:

1. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso de manera verbal o escrita por cualquier miembro de la comunidad. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia (acta) por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado en el archivo del Comité de forma consecutiva.

2. Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría.

### **Protocolos**

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

#### **Artículo 51. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

**Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:** 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

### **Activación de los Protocolos de otras Entidades**

De acuerdo a la reglamentación del Decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

### **Situaciones de Alto Riesgo**

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

### **Garantía de derechos y aplicación de principios**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- ☐ Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

- ☐ El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- ☐ La prevalencia de los derechos;
- ☐ La corresponsabilidad;
- ☐ La exigibilidad de los derechos;
- ☐ La perspectiva de género
- ☐ Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- ☐ El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- ☐ La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

### A. Definiciones

Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

### **Atención en salud mental**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. Se mantendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

### **Clasificación de las situaciones**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: 1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA**

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósito. Para ello es necesario establecer las estrategias y medios de comunicación.

### **ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN**

- Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación

### **MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- Boletines y reuniones periódicas
- Correos electrónicos
- Paginas sociales (Facebook)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Ingreso a la institución educativa

### REGLA DEL USO DE LA BIBLIOTECA.

Se prestarán libros a los estudiantes con un formato donde se recogerá su firma para que se haga responsable del mismo con un tiempo de entrega.

### APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES Y OTROS SERVICIOS

La institución presta algunos servicios de préstamo de algunos útiles (colbon, cinta, tijeras, diccionarios entre otros) cuyo fin es fortalecer el valor de la responsabilidad y el ejercicio del buen trato y buenos modales.

### COSTOS EDUCATIVOS

Los colegios oficiales no requieren este componente dado que existe gratuidad de la educación

### SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social estudiantil de los grados 10 y 11 para el año 2020, consiste en la presentación previa de un proyecto en las que se debe establecer el cumplimiento de 80 (ochenta) horas a cumplir en el curso de los grados en mención.

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios, prudencialmente, de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

**CUARTO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 21 de enero del año 2020 en adelante.

**QUINTO:** Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Institución Educativa Heredia- -”, **a partir del año 2020**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA HEREDIA

Con reconocimiento de carácter oficial según la  
Resolución N° 001697 de Agosto 14 de 2015, para los Niveles de Preescolar,  
Básica Completa y Educación Media, emanada de la Secretaría de Educación Departamental  
DANE N° 223182000557 - NIT N° 900008118-1 - ICFES: 133280- CÓDIGO PEI No. 0020-537 de Marzo 06 de 2018

---

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en Heredia corregimiento de Chinú a los 21 días del mes de enero de 2020

CONSEJO DIRECTIVO:

RECTOR

DOCENTE

DOCENTE

PADRE DE FAMILIA

PADRE DE FAMILIA

ESTUDIANTE

SECTOR PRODUCTIVO

EXALUMNO